

## RESOLUCIÓN

El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del nuevo coronavirus 2019 (nCoV) como una Pandemia, ya que su propagación internacional supone un riesgo para la salud pública de los países y exige una respuesta internacional coordinada. En su declaración, el Comité de Emergencias instó a los países a estar preparados para contener la enfermedad pues todavía es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que se adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de manera precoz, aislar y tratar los casos, hacer seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

En Andalucía se han producido diversos casos de COVID-19. Ante ello, una de las obligaciones principales de los poderes públicos consiste en la garantía de la prestación del servicio público y se pretende dar una respuesta inmediata para aquellos eventuales casos que puedan producirse en el ámbito de la Administración Provincial que pudieran poner en riesgo dicha prestación de los servicios públicos.

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 está suponiendo de forma progresiva e inmediata la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública. En virtud de ellas, se requiere la adopción de cuantas determinaciones sean necesarias para aunar la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos de la institución provincial.

Las presentes medidas de carácter organizativo tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución, en sintonía con las aprobadas por la Administración General del Estado (Resolución de 10 de marzo del corriente del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública) y la Junta de Andalucía (Resolución de 11 de marzo de 2020 de la Secretaría General para la Administración Pública), se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Diputación Provincial. Todas las actuaciones que se acuerden se basarán en las pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1, letras a), d) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO-** Se disponen las siguientes medidas:

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM	Fecha	13/03/2020 13:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM</a>	Página	1/5



1. Se suspenden todos los actos y eventos de carácter público en la sede de la Diputación Provincial y el resto de centros y edificios provinciales.
2. Se suspende la realización de las sesiones plenarios, de la Junta de Gobierno y de todo tipo de comisiones. Para supuestos de urgencia se valorará su realización de conformidad con el Reglamento Orgánico Provincial, en su caso por vía telemática.
3. En Registro General, así como en todas aquellas dependencias de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, evitando en la medida de lo posible la presencia física de la ciudadanía.  
  
En caso de atención al público imprescindible, ésta se realizará manteniendo una distancia aproximadamente 2 metros de distancia, extremando las medidas higiénicas con lavado de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica cuando se maneje documentos o dinero, etc.  
  
En los servicios que realicen gestión de diferentes tramites o asistencial, solo será atendido previa cita, programada en el tiempo, procurando tener el menor número de usuarios en las salas de espera.  
  
Al solicitar la cita, se le aconsejará que si presenta algún síntoma respiratorio, se ponga en contacto con los números habilitados de cada departamento y se le facilitará la gestión del servicio.
4. Se clausurarán los museos, exposiciones y salas abiertas al público en todos los centros y edificios provinciales.
5. Se posponen los cursos y actividades formativas de carácter presencial o que incorporen personal de la Diputación de Granada en otras entidades, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible. En el caso de cursos incluidos en programas sujetos a financiación externa las actuaciones se acomodarán en todo caso a las instrucciones específicas para su ejecución.
6. Dicho aplazamiento alcanzará a las actividades externas para las que se hubieran cedido instalaciones provinciales.
7. Se pospondrá la realización de becas y prácticas curriculares y extracurriculares en cualquier servicio provincial.
8. Se pospondrá, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

C/ Periodista Barrios Talavera,1. 18071-Granada. Tel.: 958 24 75 62. Fax: 958 24 75 63. E-mail: recursos-humanos@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM	Fecha	13/03/2020 13:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM</a>	Página	2/5



9. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad, para lo cual se fomentará el uso de la videoconferencia.
10. Se recomienda posponer todos los viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.
11. Se aumentará la frecuencia de la limpieza con productos desinfectantes de los centros de trabajo, al inicio y de manera periódica a lo largo jornada, poniendo especial atención a:
  - Mobiliario de trabajo.
  - Zonas comunes de tránsito (ascensores, pasamanos, máquina de vending, mostradores etc...)
  - Salas en las que se produzca alguna reunión....
  - Salas de espera

**SEGUNDO-** Para los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Drogodependencias y Residenciales de la Diputación de Granada (Residencia de Mayores La Milagrosa, Centro Psicopedagógico Reina Sofía, Centro Ocupacional y Residencia de Mayores Rodríguez Penalva) se seguirán protocolos específicos de funcionamiento y gestión de personal, acordes en este último caso con el Documento técnico de Recomendaciones a residencias de mayores y centros sociosanitarios para el COVID-19 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

**TERCERO-** Con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos se arbitrarán, mediante la correspondiente resolución del Diputado Delegado de Recursos Humanos las medidas necesarias para la gestión de la inasistencia al puesto de trabajo del personal no sometido a turnos, en los casos de:

- Personal al servicio de la Diputación de Granada que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, de conformidad con el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Personal al servicio de la Diputación de Granada que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores.
- Autorización de modalidades no presenciales de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM	Fecha	13/03/2020 13:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM</a>	Página	3/5



Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución o por necesidades del servicio derivadas de la evolución del COVID-19, fuese necesaria la implantación o reorganización de turnos, cada Delegación dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

**CUARTO.-** Por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Delegación de Recursos Humanos se proporcionarán las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI)), adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección acorde con la actividad laboral o profesional.

Conforme al Procedimiento de actuación de los Servicios de Prevención frente a la exposición al Coronavirus del Ministerio de Sanidad, el Servicio de Prevención y Salud Laboral determinará los puestos de trabajo con exposición de riesgo, exposición de bajo riesgo y baja probabilidad de exposición e informará a las personas que los ocupan de las medidas de prevención específicas.

**QUINTO.-** Se recomienda encarecidamente a todo el personal de la Diputación Provincial, de las empresas y organismos dependientes y de los servicios externalizados (vigilantes, personal de limpieza, etc.) que observen en los centros de trabajo las medidas dispuestas por las autoridades sanitarias para evitar los contagios de la enfermedad (Comunicado del Servicio de Prevención y Salud Laboral de 10 de marzo de 2020).

**SEXTO.-** El Diputado Delegado de Recursos Humanos coordinará una Comisión de Seguimiento, integrada por personal técnico y de los órganos de gobierno, que se constituye para implementar todas las actuaciones imprescindibles en la Diputación Provincial para hacer frente a la situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19.

La Comisión, en contacto permanente con el Comité de Seguridad y Salud, evaluará la aplicación de las medidas adoptadas y, en base a dicha evaluación así como en función del grado de evaluación de la enfermedad, acordará todas las que sean necesarias.

**SÉPTIMO.-** Las medidas anteriormente expuestas resultarán de aplicación tanto en la Diputación de Granada como en todas las entidades del sector público provincial.

Código Seguro de Verificación	IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM	Fecha	13/03/2020 13:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM</a>	Página	4/5



**OCTAVO-** Las medidas previstas en esta Resolución tendrán una vigencia de quince días naturales y podrán renovarse tácitamente por periodos similares en función de la evolución de la enfermedad.

**NOVENO-** A la presente resolución se le dará la mayor difusión entre el personal de la Diputación y usuarios de los servicios públicos.

Asimismo se remitirá la misma a los Ayuntamientos de la Provincia a través del Servicio de Asistencia a Municipios a título orientativo.

**DÉCIMO-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, D. José Entrena Ávila, de lo que yo, la Secretaria General certifico, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE**

**LA SECRETARIA GENERAL**

Código Seguro de Verificación	IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM	Fecha	13/03/2020 13:18:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria Diputación de Granada)		
Firmante	JOSE ENTRENA AVILA (PRESIDENTE)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV664WDDH5WCZLPOAZHX4DXQOM</a>	Página	5/5

